



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

3389

BUENOS AIRES,

01 SEP 2015

VISTO el Expediente N° 005488/14 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Materiales de Misiones (IMAM), de doble dependencia Conicet – Universidad Nacional de Misiones, acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el IMAM elevó un reglamento a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que el texto del Reglamento fue aprobado por el Directorio del CONICET.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 14 y 15 de mayo de 2015.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

MSE
Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 732/14, 810/14, 1136/14 y 409/15, y las Resoluciones D. N° 346/02, 2358/14, 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento Interno del Instituto de Materiales de



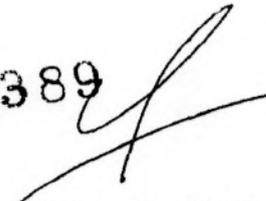
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Misiones (IMAM), que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

Mez
U
G
A
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. Nº

3389


Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA
PRESIDENTE
CONICET



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESOLUCIÓN Nº:
ANEXO

3389

**INSTITUTO DE MATERIALES DE MISIONES
IMAM**

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1

El Instituto de Materiales de Misiones (IMAM) es una Unidad Ejecutora dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM).

Artículo 2

Objetivos y funciones

- a) Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de los materiales.
- b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada.
- c) Contribuir a la formación de RRHH de excelencia en su campo.
- d) Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios.

Artículo 3

Organización

El gobierno del Instituto de Materiales de Misiones será ejercido por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD).

Artículo 4

Director

El Director será designado de común acuerdo por el CONICET y la Universidad Nacional de Misiones, según las normas establecidas a tal efecto y serán sus funciones:

- a) Ejercer la representación del Instituto de Materiales de Misiones.
- b) Llevar adelante la gestión científica del Instituto de Materiales de Misiones.
- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del Instituto de Materiales de Misiones, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el Instituto de Materiales de Misiones, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual que deberá presentar para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la Universidad Nacional de Misiones para su aprobación.
- e) Presidir el Consejo Directivo del Instituto de Materiales de Misiones y votar sólo en caso de empate.
- f) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.

ue
v
gr
j
f



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

3389

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- g) Mantener informado al conjunto del personal del Instituto de Materiales de Misiones sobre decisiones y actividades del mismo.
- h) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la Universidad Nacional de Misiones.
- i) Integrar el Consejo Directivo del CCT Nordeste en representación del instituto.

Artículo 5

Vicedirector

- a) El Director podrá solicitar la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante del Instituto de Materiales de Misiones, de clase Independiente o mayor del CONICET o docente-investigador con dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Misiones categorizado I ó II en el Programa de Incentivos.
- b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la Universidad Nacional de Misiones.
- c) El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal lo reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 6

Consejo Directivo

- a) El Consejo Directivo estará integrado por los investigadores de mayor jerarquía de la Unidad, un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro por los becarios, elegidos, en cada caso, por sus pares.
- b) Los integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores en planta permanente y de mayor dedicación de la UNaM que se desempeñan en la misma; un padrón de integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de la UNaM que se desempeñan en la misma; y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en el IMAM. El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director del Centro, con la previa autorización del CONICET y de la UNaM.
- c) Los consejeros investigadores, y sus suplentes, serán elegidos por voto directo, por los miembros de su padrón de entre aquellos investigadores, preferentemente de clase Independiente o mayor y excepcionalmente clase adjunto; y los docentes-investigadores con dedicación exclusiva o equivalente de la UNaM categorizados I o II en el Programa de Incentivos, con lugar de trabajo en el IMAM. Los representantes por los otros dos estamentos, y sus respectivos suplentes, serán elegidos por voto directo por los miembros de sus respectivos padrones.
- d) La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades cada dos años mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.
- e) En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los consejeros investigadores, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.

ME
U
G
A
F



3389

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- f) La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.
- g) La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.
- h) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- i) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma. El Quórum quedará establecido por mayoría simple.

Artículo 7

La Junta Electoral (JE) para la elección del CD tendrá las siguientes funciones y constitución:

- a) Será designada por el Director con el aval del CD para cada acto eleccionario y caducará en sus funciones una vez concluida la elección.
- b) Estará integrada por 3 (tres) miembros de la planta permanente del Instituto, con excepción del Director, el Vicedirector y los miembros del CD.
- c) Deberá elaborar y publicar un padrón de electores provisorios y posteriormente el definitivo para llevar a cabo la elección de los miembros del CD.
- d) La JE recibirá solicitudes de modificación y elaborará el padrón definitivo el cual será publicado al menos 15 (quince) días antes de la fecha fijada para la elección.
- e) Organizará y llevará a cabo el acto eleccionario y el correspondiente escrutinio.
- f) Elaborará un acta con los resultados de la elección, ordenando los candidatos según el número de votos recibidos. En caso de empate entre 2 (dos) o varios candidatos, la JE realizará un sorteo que determinará el orden definitivo.
- g) Proclamará en un acta final a los integrantes elegidos para constituir el CD.

Artículo 8

Las funciones del CD serán las siguientes:

- a) Avalar con el Director las prioridades de incorporación del personal (investigadores, CPA)
- b) Avalar con el Director la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad presentada al Conicet o al Instituto de Materiales de Misiones.
- c) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- d) Avalar el proyecto de investigación y planes periódicos elaborados por el director

Artículo 9

Derechos y Obligaciones del personal

Son derechos del personal con lugar de trabajo en la UE el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en la UE:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la Universidad Nacional de Misiones.
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por la UE

Que
 U
 J
 S
 X



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

3389

- c) Mencionar su pertenencia al Instituto de Materiales de Misiones, al CONICET y a la Universidad Nacional de Misiones en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del Instituto de Materiales de Misiones.
- e) Inventariar en el Instituto de Materiales de Misiones los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio del Instituto de Materiales de Misiones incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del Instituto de Materiales de Misiones.

de d)
-
↓
J
S
cl